Se manifiesta que el archivo publicado es la mejor versión disponible con la que cuenta el Instituto Mexicano del Seguro Social.

Contrato Abierto para la prestación del Servicio del Testigo Social para atestiguar el Procedimiento de Licitación Pública Internacional Electronica Bajo la Cobertura de Tratados de Libre Comercio para la Adquisición de Bienes Terapéuticos de los Grupos 060 Material de Curación, 070 Material Radiológico y 080 Material de Laboratorio, para Cubrir las Necesidades del Ejercicio Fiscal 2021, que celebran por una parte, el **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**, que en lo sucesivo se denominará **"EL INSTITUTO"**, representado en este acto por la **C. MARÍA GABRIELA QUINTANAR OLVERA**, en su carácter de Apoderada Legal, y por la otra parte, la Asociación Civil denominada **ACADEMIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DE MÉXICO, A.C.**, a quien en lo sucesivo se le denominará como **"EL TESTIGO SOCIAL"**, representada por el **C. ARTURO ROSALES BAEZA**, en su carácter de Representante Legal, y a quienes en forma conjunta se les denominará **"LAS PARTES"**, al tenor de las Declaraciones y Cláusulas siguientes:

D E C L A R A C I O N E S

I.- "EL INSTITUTO" declara, a través de su Apoderada Legal que:

I.1.- Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4º y 5º de la Ley del Seguro Social.

I.2.- Está facultado para contratar los servicios necesarios, en términos de la legislación vigente, para la consecución de los fines para los que fue creado, de conformidad con el artículo 251, fracción IV de la Ley del Seguro Social.

I.3.- La C. María Gabriela Quintanar Olvera, en su carácter de Titular de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico en su calidad de Apoderada Legal, de conformidad con lo establecido en los artículos 268 A de la Ley de Seguro Social y 66 último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, y acredita su personalidad mediante el testimonio de la Escritura Pública número 77,897 de fecha 16 de junio de 2021, otorgada ante la fe del Licenciado Ignacio Soto Sobreyra y Silva, Titular de la Notaría Pública Número 13 de la Ciudad de México, e inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados bajo el folio número 97-7-24062021-194125, de fecha 24 de junio de 2021, y manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna en cumplimiento a los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

I.4.- La C. Araceli Sánchez Vega, Titular de la División de Bienes Terapéuticos de **"EL INSTITUTO"**, funge como Administrador del presente contrato, responsable de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento jurídico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84, penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

I.5.- Para el cumplimiento de sus funciones y la realización de sus actividades, se requiere de la prestación del Servicio del Testigo Social para atestiguar el Procedimiento de Licitación Pública Internacional Electronica Bajo la Cobertura de Tratados de Libre Comercio para la Adquisición de Bienes Terapéuticos de los Grupos 060 Material de Curación, 070 Material Radiológico y 080 Material de Laboratorio, para Cubrir las Necesidades del Ejercicio Fiscal 2021, solicitado por la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios.

I.6.- Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, cuenta con los recursos disponibles suficientes, no comprometidos, en la cuenta número 42062426 de conformidad con el Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo con número de folio 0000218682-2021, emitido por la Titular de la División de Control y Seguimiento al Presupuesto de Operación en Ambito Central, de fecha 29 de junio de 2021, documento que se agrega en el **Anexo 1 (uno)** del presente contrato.

I.7.- Mediante oficio número UACP/DPFCP/072/2021 de fecha 25 de junio de 2021, emitido por la Dirección de Políticas de Fiscalización de Contrataciones Públicas de la Unidad de Auditoría a Contrataciones Públicas de la Subsecretaría de Fiscalización y Combate a la Corrupción de la Secretaría de la Función Pública, se informó a la Coordinación Técnica de Planeación y Contratos, la designación de Academia de Contratación Pública de México, A.C., Testigo Social PMOAC008, para atestiguar el procedimiento de contratación a que se hace referencia en el presente contrato, documento que se agrega al **Anexo 2 (dos)**.

I.8.- Mediante oficio número 09 53 84 61 1CFJ/2021/7060 fecha 27 de julio de 2021, la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos, a través de la División de Contratación de Activos y Logística, notificó a **"EL TESTIGO SOCIAL"** la adjudicación del procedimiento de Adjudicación Directa número **AA-050GYR019-E154-2021**, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26 fracción III, 26 Ter, 42 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, los relativos de su Reglamento, y demás disposiciones aplicables en la materia, como se detalla en el **Anexo 2 (dos)**, del presente instrumento jurídico.

I.9.- De conformidad con lo previsto en el artículo 81 fracción IV del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de discrepancia entre el contenido de la solicitud de cotización y el presente instrumento jurídico, prevalecerá lo establecido en dicha solicitud.

I.10.- Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 48 penúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se ha exceptuado a **"EL TESTIGO SOCIAL"** del otorgamiento de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

I.11.- Señala como su domicilio para todos los efectos de este acto jurídico, el ubicado en Calle Durango número 291, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, en la Ciudad de México.

II.- "EL TESTIGO SOCIAL" declara, a través de su Representante Legal, que:

II.1.- Es una persona moral constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la Escritura Pública número 7,715 de fecha 06 de febrero de 2015, pasada ante la fe del Licenciado Cesar Humberto Viveros González, Titular de la Notaría Pública número 204, del Distrito Federal, e inscrita en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la misma Entidad, con el folio electrónico de personas morales número 115420.

II.2.- El C. Arturo Rosales Baeza, acredita su personalidad en términos de la Escritura Pública número 7,715 de fecha 06 de febrero de 2015, pasada ante la fe del Licenciado Cesar Humberto Viveros González, Titular de la Notaría Pública número 204, del Distrito Federal, e inscrita en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la misma Entidad, con el folio electrónico de personas morales número 115420, y manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna.

II.3.- Su objeto social conforme a sus Estatutos consiste, entre otros, representar a sus asociados ante cualquier Autoridad de Gobierno y Organizaciones de la Sociedad, en el ámbito nacional e internacional, así como ser un vínculo de comunicación, en todo lo relacionado con las contrataciones públicas, entre las dependencias y entidades de la Administración Pública y la Saciedad; realizar actividades de observación y testificación a procedimientos de contrataciones que realicen las dependencias y entidades de la Administración Pública, en sus diversos ámbitos.

II.4.- Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número: **ACP150206L97**.

II.5.- Cuenta con el documento vigente expedido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), de opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido positivo, de conformidad con el artículo 32 D del Código Fiscal de la Federación, así como a lo dispuesto por las Reglas 2.1.31 y 2.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021, publicada el 29 de diciembre de 2020 en el Diario Oficial de la Federación, del cual presenta copia a **"EL INSTITUTO"** para efectos de la suscripción del presente contrato.

II.6.- Cuenta con el documento correspondiente, vigente, expedido por **"EL INSTITUTO"** relativo a la opinión positiva sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, conforme al Acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR dictado por el H. Consejo Técnico de **"EL INSTITUTO"** en la sesión ordinaria celebrada el 10 de diciembre de 2014, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de febrero de 2015 y su modificación publicada en el mismo de fecha 3 de abril de 2015, del cual presenta copia a **"EL INSTITUTO"** para efectos de la suscripción del presente contrato.

II.7.- Cuenta con el documento correspondiente vigente, expedido por el INFONAVIT en los términos del Acuerdo del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la

Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2017, del cual presenta copia a **"EL INSTITUTO"** para efectos de la suscripción del presente contrato.

II.8.- Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En caso de que **"EL TESTIGO SOCIAL"** se encuentre en los supuestos señalados anteriormente, el contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

II.9.- Conforme a lo previsto en los artículos 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento, **"EL TESTIGO SOCIAL"**, en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en **"EL INSTITUTO"** y cualquier otra entidad fiscalizadora, deberá proporcionar la información relativa al presente contrato que en su momento se requiera, generada desde el procedimiento de adjudicación hasta la conclusión de la vigencia, a efecto de ser sujetos a fiscalización de los recursos de carácter federal.

II.10.- Reúne las condiciones de organización, experiencia, personal capacitado y demás recursos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como con la capacidad legal suficiente para cumplir con las obligaciones que contrae en el presente contrato.

II.11.- Para efectos legales y de notificación relacionados con el presente contrato, señala como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos, el ubicado en Calle Puente de San Francisco, número 53, Colonia Cuadrante de San Francisco, Código Postal 04320, Demarcación Territorial Coyoacán, en la Ciudad de México, teléfono (55) 55475610, correo electrónico: academia@contratacionpublica.mx.

Hechas las declaraciones anteriores, **"LAS PARTES"** convienen en otorgar el presente contrato, de conformidad con las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- "EL TESTIGO SOCIAL" se obliga a prestar el Servicio del Testigo Social para atestiguar el Procedimiento de Licitación Pública Internacional Electronica Bajo la Cobertura de Tratados de Libre Comercio para la Adquisición de Bienes Terapéuticos de los Grupos 060 Material de Curación, 070 Material Radiológico y 080 Material de Laboratorio, para Cubrir las Necesidades del Ejercicio Fiscal 2021, cuyas características, alcances y especificaciones se describen en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones, los cuales se agregan en el **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico, así como a las condiciones establecidas en la solicitud de cotización y lo señalado en el oficio de notificación de adjudicación

del procedimiento del cual deriva el presente contrato, este último se agrega en el **Anexo 2 (dos)**.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 Ter de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como en los artículos 63, 65 y 67 de su Reglamento y demás disposiciones aplicables en la materia.

SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.- El importe del presente contrato es por la cantidad mínima de **$364,394.92 (TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 92/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), que corresponden a 107 (ciento siete) horas y por la cantidad máxima de **$459,750.60 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS 60/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), que corresponden a 135 (ciento treinta y cinco) horas, con una cuota por hora de servicio de **$3,405.56 (TRES MIL CUATROCIENTOS CINCO PESOS 56/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), de conformidad con los precios unitarios señalados en el **Anexo 2 (dos)** de este contrato.

"LAS PARTES" convienen que el presente contrato se celebra bajo la modalidad de precios fijos, de acuerdo con los precios unitarios pactados, por lo que el monto de los mismos no cambiará durante la vigencia del presente instrumento jurídico.

Los montos anteriores contemplan el descuento del 25% (veinticinco por ciento) en apoyo a la Austeridad Republicana, de acuerdo a lo establecido en el oficio de designación de **"EL TESTIGO SOCIAL"** y en la propuesta económica, que se agregan en el **Anexo 2 (dos)** de este contrato.

TERCERA.- FORMA Y CONDICIONES DE PAGO.- El pago se realizará a **"EL TESTIGO SOCIAL"** de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como lo establecido en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones que se agregan en el **Anexo 1 (uno)** del presente contrato.

El pago se realizará en una sola exhibición al término de los trabajos, una vez que haya llegado el término de la prestación del servicio contratado y a la entrega del testimonio señalado en el artículo 68 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

El pago se realizará en pesos mexicanos, en los plazos normados por la Dirección de Finanzas en el "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos", a los 5 (cinco) días naturales posteriores a aquel en que **"EL TESTIGO SOCIAL"** presente la representación impresa del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), en la División de Trámite de Erogaciones, ubicada en Calle Gobernador Tiburcio Montiel No. 15, Piso 1, (esquina con Gómez Pedraza), Colonia San Miguel Chapultepec, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Código Postal 11850, en la Ciudad de México, en días y horas hábiles, siempre y cuando se

cuente con la suficiencia presupuestal, así como con la documentación comprobatoria que acredite la prestación de los servicios y se indique en dicha documentación los servicios entregados, número de Proveedor y número de contrato. Los contratos y su dictamen presupuestal deberán estar registrados en el Sistema PREI Millenium.
Documentación comprobatoria:

- Oficio de visto bueno del administrador de conformidad con los servicios prestados.
- Copia de Acuse de recibo del testimonial.
- Copia del presente contrato.

"EL TESTIGO SOCIAL" deberá expedir sus CFDI, en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231I45, domicilio en Avenida Paseo de la Reforma número 476, Colonia Juárez, Código Postal 06600, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, en la Ciudad de México.

"EL TESTIGO SOCIAL", para cada uno de los pagos que efectivamente reciba, de acuerdo con esta cláusula, deberá de expedir a nombre de **"EL INSTITUTO"**, el "CFDI con complemento para la recepción de pagos", también denominado "recibo electrónico de pago", el cual elaborará dentro de los plazos establecidos por las disposiciones fiscales vigentes y lo cargará en el portal de servicios a proveedores de la página de **"EL INSTITUTO"**.

Para la validación de dichos comprobantes **"EL TESTIGO SOCIAL"** deberá cargar en internet, a través del portal de servicios a proveedores de la página de **"EL INSTITUTO"** el archivo en formato XML, la validez de los mismos será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes válidos serán procedentes para pago.

El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos, a través del esquema electrónico interbancario que **"EL INSTITUTO"** tiene en operación; para tal efecto, **"EL TESTIGO SOCIAL"** proporcionará con oportunidad su número de cuenta, CLABE, banco y sucursal, a menos que **"EL TESTIGO SOCIAL"** acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello.

El pago se depositará en la fecha programada, a través del esquema interbancario si la cuenta bancaria de **"EL TESTIGO SOCIAL"** está contratada con BANORTE, BBVA BANCOMER, HSBC, O SCOTIABANK INVERLAT o a través del esquema interbancario vía SPEI (Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios), si la cuenta pertenece a un banco distinto a los antes mencionados.

El Administrador del contrato será quien dará la autorización para que la Dirección de Finanzas proceda a su pago de acuerdo con lo normado en el anexo "Cuentas Contables" del "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos".

En ningún caso se deberá autorizar el pago del servicio, sí no se ha determinado, calculado y notificado a **"EL TESTIGO SOCIAL"** las penas convencionales o deducciones pactadas en el presente contrato, así como su registro y validación en el Sistema PREI Millenium.

"EL TESTIGO SOCIAL" se obliga a no cancelar ante el SAT los CFDI a favor de **"EL INSTITUTO"** previamente validados en el portal de servicios a proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al administrador del contrato para su autorización expresa, debiendo éste informar a las áreas de trámite de erogaciones de dicha justificación y reposición del CFDI en su caso.

"EL TESTIGO SOCIAL" deberá entregar el CFDI a favor de **"EL INSTITUTO"** por el importe de la aplicación de la pena convencional por atraso.

Las Unidades Responsables del Gasto (URG) deberán registrar el contrato y su dictamen presupuestal en el Sistema PREI Millenium para el trámite de pago correspondiente.

"EL TESTIGO SOCIAL", durante la vigencia del presente contrato, se obliga a presentar a **"EL INSTITUTO"**, junto con el CFDI respectivo la constancia positiva y vigente emitida por el INFONAVIT y la "Opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social", vigente y positiva, la cual puede ser consultada a través de la página electrónica http://www.imss.gob.mx/tramites/cumplimiento-obligaciones, en los términos requeridos por **"EL INSTITUTO"**.

Los servicios cuya recepción no genere alta a través del SAI ni realice al PREI Millenium de manera electrónica, deberán contener la firma de recepción y de autorización para el trámite de pago de acuerdo a lo establecido en el "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos" vigente.

Para que **"EL TESTIGO SOCIAL"** pueda celebrar un contrato de cesión de derechos de cobro, deberá notificarlo por escrito a **"EL INSTITUTO"** con un mínimo de 5 días naturales anteriores a la fecha de pago programada; el Administrador del Contrato o, en su caso, el Titular del Área Requirente, deberá entregar los documentos sustantivos de dicha cesión al área responsable de autorizar ésta, conforme al "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos".

De igual forma procederá en caso de que celebre contrato de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo.

En caso de que **"EL TESTIGO SOCIAL"** reciba pagos en exceso deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de

créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL INSTITUTO".**

En caso de que **"EL TESTIGO SOCIAL"** presente su CFDI o factura con errores o deficiencias, conforme a lo previsto en los artículos 89 y 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"EL INSTITUTO"** dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a la recepción de la misma, indicará por escrito a **"EL TESTIGO SOCIAL"** las deficiencias o errores que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que **"EL TESTIGO SOCIAL"** presente las correcciones no se computará dentro del plazo estipulado para el pago.

El Administrador del Contrato llevará a cabo la valoración de la procedencia del pago por concepto de gastos no recuperables conforme a lo previsto en los artículos 101 y 102 del RLAASSP, en relación con los artículos 38, 46, 54 Bis y 55 Bis, segundo párrafo de la LAASSP, previa solicitud por escrito acompañada de los documentos siguientes:

• Copia de la identificación oficial vigente con fotografía y firma de la persona que haya realizado los trámites relacionados con el procedimiento de contratación.

• El CFDI que reúna los requisitos de los artículos 29 y 29-A del CFF, 37 al 40 del RCFF y, en su caso, la Resolución de la Miscelánea Fiscal del Ejercicio que corresponda.

• La solicitud la realizará al Administrador del Contrato para la determinación de la procedencia del pago y, en su caso, elaborar el finiquito y remitirlo para el pago respectivo a la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones, dependiente de la Dirección de Finanzas.

El pago de los bienes quedará condicionado proporcionalmente al pago que **"EL TESTIGO SOCIAL"** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso y/o por concepto de deducciones. En ambos casos, **"EL INSTITUTO"** realizará las retenciones correspondientes sobre el CFDI que se presente para pago. En el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones, ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 95 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

CUARTA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- "EL TESTIGO SOCIAL" se obliga a prestar a **"EL INSTITUTO"** el servicio que se menciona en la Cláusula Primera del presente instrumento jurídico, conforme a lo establecido en los Términos y Condiciones y Anexo Técnico integrados en el **Anexo 1 (uno)** de este contrato, apegándose a las condiciones, alcances y características detalladas en la solicitud de cotización y en el oficio de notificación de adjudicación del procedimiento del cual deriva el presente contrato, este último se agrega en el **Anexo 2 (dos)**, y de acuerdo con lo siguiente:

PLAZO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- Será a partir del día hábil siguiente a la notificación de adjudicación y hasta la firma del o los contrato(s) derivado(s) de la Licitación Pública a atestiguar o la emisión del fallo en el que se declare desierto el procedimiento o la cancelación del mismo, según corresponda.

Lo anterior de conformidad con los artículos 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 84 de su Reglamento.

Asimismo, se deberán observar las fechas establecidos en los Términos y Condiciones que se agregan en el **Anexo 1 (uno)** del presente contrato.

Los lugares, fechas y horarios tentativos para la celebración de los eventos son conforme a lo señalado en los Términos y Condiciones, que se agregan en el **Anexo 1 (uno)** del presente contrato. Cualquier cambio de fecha, hora o sede serán notificados a **"EL TESTIGO SOCIAL"** con una anticipación de 24 (veinticuatro) horas.

Se podrá suspender la prestación del servicio cuando:

1. Así lo determine la autoridad competente.

2. Cuando se presente algún medio de defensa en contra de los actos del procedimiento de contratación, que derive en una suspensión provisional o definitiva.

3. Por caso fortuito o fuerza mayor.

LUGAR DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- Los actos se realizarán en la Sala 5, Sótano Ala Poniente, del inmueble ubicado en Paseo de la Reforma número 476, Colonia Juárez, Código Postal 06600, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, en la Ciudad de México.

CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- "EL TESTIGO SOCIAL" se obliga con **"EL INSTITUTO"** a cumplir con las condiciones del servicio adquiridas, de acuerdo a lo establecido en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones que se integran en el presente contrato como **Anexo 1 (uno)**, así como a lo ofrecido en su propuesta técnica-económica que se agrega en el **Anexo 2 (dos)**.

"EL TESTIGO SOCIAL" deberá:

1. En todos los actos o eventos en que participe, conducirse de manera objetiva, independiente, imparcial, honesta y ética.

2. Participar con derecho a voz en cualquier momento durante el procedimiento de contratación, proponiendo de acuerdo con su experiencia y considerando las disposiciones legales o administrativas vigentes, los aspectos que mejoren la igualdad de condiciones entre los

licitantes, la calidad de las contrataciones, así como las acciones que promuevan la eficiencia, eficacia, imparcialidad, transparencia y el combate a la corrupción en las mismas.

3. Presentar informes previos a la Secretaría de la Función Pública, a **"EL INSTITUTO"** y al correspondiente Órgano Interno de Control, cuando detecten irregularidades manifestando sus observaciones y recomendaciones, a efecto de que aquéllas puedan ser corregidas oportunamente.

4. Atender y responder en forma oportuna y expedita cualquier requerimiento de información que, respecto del procedimiento de contratación que atestigua, le sea formulado por la Secretaría de la Función Pública o por los Órganos Internos de Control.

5. En caso de que exista alguna discrepancia entre **"EL TESTIGO SOCIAL"** y **"EL INSTITUTO"** en su carácter de convocante, derivado del procedimiento de contratación, **"EL TESTIGO SOCIAL"** podrá solicitar la intervención de la Secretaría de la Función Pública para otorgar la asesoría necesaria que coadyuve a resolver la discrepancia.

6. **"EL TESTIGO SOCIAL"** tiene la obligación de guardar la debida reserva y confidencialidad en su participación, respecto a la información a que tenga acceso, de conformidad a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, sin perjuicio a lo señalado por el penúltimo párrafo del artículo 26 Ter de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

7. Proponer a **"EL INSTITUTO"** y a la Secretaría de la Función Pública mejoras para fortalecer la transparencia, imparcialidad y las disposiciones legales en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios.

8. Dar seguimiento al establecimiento de las acciones que se recomendaron derivadas de su participación en las contrataciones.

9. Emitir al final de su participación el testimonio correspondiente del cual entregarán un ejemplar a la Secretaría de la Función Pública.

10. En caso de que **"EL TESTIGO SOCIAL"** detecte irregularidades en el procedimiento de contratación, deberá de remitir su testimonio al área de quejas del Órgano Interno de Control en **"EL INSTITUTO"**, y/o a la comisión de vigilancia de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión.

Como parte de su participación, **"EL TESTIGO SOCIAL"** deberá generar los siguientes entregables:

1) Emitir los informes y testimonios, conforme al artículo 65 fracción VII del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

2) Informe previo, en caso, conforme al artículo 67 fracción IV del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

3) Testimonio Final, conforme al artículo 68, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, (en un plazo no mayor de 7 (siete) días naturales contados a partir de la conclusión de su participación).

4) Relación detallada de actividades realizadas (a más tardar en la fecha que entregue el testimonio).

Dichos entregables serán presentados de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 68 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y a las demás disposiciones aplicables que regulan la participación de **"EL TESTIGO SOCIAL".**

En caso de que se presentaran inconformidades o algún otro hecho que no permitiera el otorgamiento del contrato mencionado, **"EL TESTIGO SOCIAL"** esperará la resolución de las controversias para la entrega y difusión de su testimonio.

En la entrega del informe final el testigo social deberá entregar el informe de actividades detalladas, que será la documentación comprobatoria de las actividades realizadas.

ACTIVIDADES:

"EL TESTIGO SOCIAL" realizará las actividades señaladas en la fracción II del artículo 67 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Para el debido ejercicio de las funciones señaladas en la fracción IV del artículo 26 Ter de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"EL TESTIGO SOCIAL"** deberá participar, en las etapas y actividades, conforme a lo establecido en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones que se agregan al **Anexo 1 (uno)** del presente contrato y conforme a lo señalado en su propuesta técnica-económica, integrada en el **Anexo 2 (dos)**.

"EL TESTIGO SOCIAL" será convocado a través de los datos que éste determinó en su propuesta de participación.

OTROS TÉRMINOS Y CONDICIONES.- Los que señale la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

QUINTA.- COLABORACIÓN DE "EL INSTITUTO" PARA EL BUEN DESEMPEÑO EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- "EL INSTITUTO" se obliga con **"EL TESTIGO SOCIAL"** a lo siguiente:

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

1. **"EL INSTITUTO"** mantendrá informado a **"EL TESTIGO SOCIAL"** a través del administrador del presente contrato, de cada reunión, evento o acto que se lleve a cabo relacionado con el procedimiento de contratación señalado en los **Anexos 1 (uno)** y **2 (dos)** de este contrato, pudiéndose tratar de:

   a) Actividades preparatorias del procedimiento de contratación.

   b) Actividades dentro del procedimiento de contratación.

   c) Actividades posteriores al procedimiento de contratación, cuando se presenten inconformidades.

   Los medios de comunicación entre ambas partes, serán preferentemente vía correo electrónico, sin embargo, se podrá optar por oficio emitido por el administrador del contrato y escrito por parte de **"EL TESTIGO SOCIAL"**.

2. Proporcionará todas las facilidades para permitir el acceso a toda la documentación que solicite **"EL TESTIGO SOCIAL"** quienes estarán obligados a guardar la debida reserva y confidencialidad en caso de que tengan acceso a información clasificada con ese carácter en términos y de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la información Pública.

3. Dar a conocer a **"EL TESTIGO SOCIAL"** de manera fundada y motivada las razones por las que en su caso no tome en cuenta sus comentarios o sugerencias.

4. En caso de que exista alguna discrepancia entre **"EL TESTIGO SOCIAL"** y la convocante, derivado del procedimiento de contratación, el administrador del presente contrato informará a sus jefes superiores, a efecto de que los mismos puedan solicitar la intervención de la Secretaría de la Función Pública para otorgar la asesoría necesaria que coadyuve a resolver la discrepancia.

5. **"EL INSTITUTO"**, en el supuesto de que **"EL TESTIGO SOCIAL"** utilice indebidamente y para su beneficio la información a la que tenga acceso durante su participación en el procedimiento de contratación o en su caso, induzca la decisión sobre la adjudicación; obstaculice a los servidores públicos responsables del procedimiento de contratación; manifieste cualquier expresión de ofensa o preferencia por algún licitante, se comunicará a la Secretaría de la Función Pública, acompañado de las pruebas que contribuyan a determinar la queja.

6. Una vez que se cuente con el Testimonio de **"EL TESTIGO SOCIAL"** deberá ser publicado en la página de Internet de **"EL INSTITUTO"**, dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a su participación en la página de Internet de **"EL INSTITUTO"**.

7. En su caso, el pago de gastos por traslados, alimentos y hospedaje que se requieran para el desarrollo de los servicios de **"EL TESTIGO SOCIAL"** en el supuesto de que éstos se realicen a más de setenta kilómetros de la localidad donde resida **"EL TESTIGO SOCIAL"**.

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de la prestación del servicio establecidas, **"EL INSTITUTO"** no dará por aceptado el servicio objeto de este contrato.

SEXTA.- VIGENCIA.- "LAS PARTES" convienen que la vigencia del presente contrato será a partir del día hábil siguiente a la notificación de la adjudicación y hasta el 31 de diciembre de 2021.

SÉPTIMA.- TRANSFERENCIA DE DERECHOS DE COBRO.- "EL TESTIGO SOCIAL" se obliga a no transferir o ceder por ningún título, en forma total o parcial, a favor de cualquier otra persona física o moral, sus derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato; a excepción de los derechos de cobro, debiendo, en este caso, solicitar por escrito el consentimiento de **"EL INSTITUTO"** a través del administrador del presente contrato para tal efecto.

"EL TESTIGO SOCIAL" deberá presentar la solicitud correspondiente dentro de los 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, a la que deberá adjuntar una copia de los contra-recibos cuyo importe transfiere, y demás documentos sustantivos de dicha transferencia, lo cual será necesario para efectuar el pago correspondiente.

Si con motivo de la transferencia de los derechos de cobro solicitada por **"EL TESTIGO SOCIAL"** se origina un retraso en el pago, no procederá el pago de los gastos financieros a que hace referencia el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

OCTAVA.- RESPONSABILIDAD.- Conforme a lo previsto en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"EL TESTIGO SOCIAL"** se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar a **"EL INSTITUTO"** y/o a terceros.

NOVENA.- CONTRIBUCIONES.- Los impuestos y/o derechos que procedan con motivo del servicio objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL TESTIGO SOCIAL"** conforme a la legislación aplicable en la materia.

"EL INSTITUTO" sólo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), de acuerdo con lo establecido en las disposiciones fiscales vigentes en la materia.

"EL TESTIGO SOCIAL", en su caso, cumplirá con la inscripción de sus trabajadores en el régimen obligatorio del Seguro Social, así como con el pago de las cuotas obrero-patronales a

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social. **"EL INSTITUTO"**, a través del Área fiscalizadora competente, podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de dicha obligación.

"EL TESTIGO SOCIAL", que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B de la Ley del Seguro Social, acepta que **"EL INSTITUTO"** las compense con el o los pagos que tenga que hacerle por concepto de contraprestación por la contratación del servicio.

DÉCIMA.- PENAS CONVENCIONALES.- De conformidad con lo establecido en los artículos 45, fracción XIX, 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 95 y 96 de su Reglamento, la pena convencional aplicable a **"EL TESTIGO SOCIAL"**, por atraso en la prestación del servicio será del 2.5% (dos punto cinco por ciento) por cada día natural de atraso, sin exceder el 20% (veinte por ciento) del valor total del contrato, sin considerar el I.V.A., conforme a lo establecido en el inciso h), de los Términos y Condiciones incluidos en el **Anexo 1 (uno)** del presente contrato.

El Administrador del presente contrato será el responsable de determinar, calcular y aplicar las penas convencionales, vigilando los correspondientes registro o captura y validación en el sistema PREI Millenium, así como de notificarlas a **"EL TESTIGO SOCIAL"** personalmente, mediante oficio o por medios de comunicación electrónica.

"EL INSTITUTO" descontará las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir a **"EL TESTIGO SOCIAL"**. Por lo tanto, **"EL TESTIGO SOCIAL"** autoriza a descontar las cantidades que resulten de aplicar las sanciones señaladas en párrafos anteriores, sobre los pagos que éste deba cubrirle a **"EL INSTITUTO"** durante el período en que incurra y/o se mantenga en atraso con motivo de la prestación del servicio.

Para autorizar el pago del servicio, previamente **"EL TESTIGO SOCIAL"** tiene que haber cubierto las penas convencionales aplicadas conforme a lo dispuesto en el presente contrato. El administrador del presente contrato será el responsable de verificar que se cumpla esta obligación, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la conclusión del atraso.

DÉCIMA PRIMERA.- DEDUCCIONES.- Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 97 de su Reglamento, **"EL PROVEEDOR"**, por la prestación parcial o deficiente del servicio, se hará acreedor a una sanción del 2.5% (dos punto cinco por ciento), conforme a los conceptos señalados en el inciso h), de los Términos y Condiciones que se integran en el **Anexo 1 (uno)** del presente contrato.

El administrador del presente contrato será responsable del cálculo, aplicación y seguimiento de las deducciones. El monto máximo de aplicación de las deducciones no podrán ser mayor al que resulte de aplicar el porcentaje de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

En caso de que se exceda se podrá proceder a la rescisión del contrato.

DÉCIMA SEGUNDA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 102 de su Reglamento, **"EL INSTITUTO"** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad para éste y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurran razones de interés general o bien cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el servicio, objeto del presente contrato, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"EL INSTITUTO"** o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al presente instrumento jurídico, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública.

La terminación anticipada del presente contrato se sustentará mediante dictamen que precise las razones o las causas justificadas que den origen a la misma. Los gastos no recuperables por la terminación anticipada serán pagados, dentro de un término no mayor a 45 días naturales posteriores a la solicitud documentada por **"EL TESTIGO SOCIAL"**, siempre que éstos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el presente instrumento jurídico.

DÉCIMA TERCERA.- SUSPENSIÓN DEL SERVICIO.- En caso fortuito o fuerza mayor, bajo su responsabilidad, **"EL INSTITUTO"** podrá suspender la prestación del servicio, para lo cual deberá levantar y suscribir acta circunstanciada en la que conste los motivos y plazos de la suspensión en términos del artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, de manera conjunta con **"EL TESTIGO SOCIAL"**, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos que hubiesen sido efectivamente prestados.

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a **"EL INSTITUTO"**, se pagarán previa solicitud de **"EL TESTIGO SOCIAL"** los gastos no recuperables de conformidad con el artículo 102 fracción II, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para lo cual deberá presentar su solicitud a **"EL INSTITUTO"** para su revisión y validación, una relación pormenorizada de los gastos, los cuales deberán estar debidamente justificados, sean razonables, se relacionen directamente con el objeto del servicio contratado y a entera satisfacción del administrador del presente contrato.

DÉCIMA CUARTA.- CAUSALES DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" podrá rescindir administrativamente este contrato sin más responsabilidad para el mismo y sin necesidad de resolución judicial, cuando **"EL TESTIGO SOCIAL"**, incurra en cualquiera de las causales que se señalan a continuación y en las señaladas en el Anexo Técnico y los Términos y Condiciones, que se agregan en el **Anexo 1 (uno)** del presente contrato:

a) Cuando no emita el Testimonio final correspondiente al Procedimiento de Contratación o éste se emita con posterioridad a los 7 (siete) días naturales que establece el Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

b) Cuando incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del presente contrato.

c) Cuando incumpla total o parcialmente con cualesquiera de las obligaciones establecidas en el presente contrato y sus anexos.

d) Cuando **"EL INSTITUTO"** compruebe que **"EL TESTIGO SOCIAL"** haya prestado el servicio con descripciones y características distintas a las pactadas en el presente instrumento jurídico.

e) Cuando incumpla con la confidencialidad señalada en la Cláusula Décima Sexta del presente contrato.

f) Cuando se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título, y a favor de cualquier otra persona física o moral los derechos y obligaciones pactadas en el presente instrumento jurídico, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización de **"EL INSTITUTO"**.

g) Si la Secretaría de la Función Pública, revoca el registro o cualquier situación análoga o equivalente que afecte la honradez, objetividad, imparcialidad y probidad de **"EL TESTIGO SOCIAL"**.

h) Cuando se hubiere agotado el límite de la aplicación de las penas convencionales o sanciones, es decir el 20% (veinte por ciento) del monto del servicio prestado fuera del plazo convenido.

i) Si **"EL TESTIGO SOCIAL"** no permite a **"EL INSTITUTO"** la administración y verificación a que se refiere la cláusula correspondiente del presente contrato.

j) Si la autoridad competente declara el concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio de **"EL TESTIGO SOCIAL"**.

k) Cuando de manera reiterativa y constante, **"EL TESTIGO SOCIAL"** sea sancionado por parte de **"EL INSTITUTO"** con penalizaciones y/o deducciones sobre el mismo concepto de los servicios que proporciona a **"EL INSTITUTO"** y con ello se afecten los intereses del mismo.

l) Cuando se sitúe en alguno de los supuestos previstos en el artículo 50 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA QUINTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO", en términos de lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrá rescindir administrativamente el presente contrato en cualquier momento, cuando **"EL TESTIGO SOCIAL"** incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento siguiente:

a) Si **"EL INSTITUTO"** considera que **"EL TESTIGO SOCIAL"** ha incurrido en alguna de las causales de rescisión que se consignan en la Cláusula que antecede, lo hará saber a **"EL TESTIGO SOCIAL"** de forma indubitable por escrito, a efecto de que éste exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes, en un término de 5 (cinco) días hábiles, a partir de la notificación de la comunicación de referencia.

b) Transcurrido el término a que se refiere el inciso anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer.

c) La determinación de dar o no por rescindido administrativamente el presente contrato, deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada por escrito a **"EL TESTIGO SOCIAL"** dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes, al vencimiento del plazo señalado en el inciso a) de esta Cláusula.

En el supuesto de que se rescinda este contrato, **"EL INSTITUTO"** no aplicará las penas convencionales.

En caso de que **"EL INSTITUTO"** determine dar por rescindido el presente contrato, se deberá formular y notificar el finiquito dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes a la fecha en que se notifique la rescisión, de conformidad con el artículo 99 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en el que se hagan constar los pagos que, en su caso, deba efectuar **"EL INSTITUTO"** por concepto de la prestación del servicio por **"EL TESTIGO SOCIAL"** hasta el momento en que se determine la rescisión administrativa.

Iniciado un procedimiento de conciliación **"EL INSTITUTO"**, bajo su responsabilidad, podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido este contrato, **"EL TESTIGO SOCIAL"** presta el servicio, el procedimiento iniciado quedará sin efectos, previa aceptación y verificación de **"EL INSTITUTO"** por escrito, de que continúa vigente la necesidad de contar con el servicio y aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL INSTITUTO" podrá determinar no dar por rescindido este contrato, cuando durante el procedimiento advierta que dicha rescisión pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"EL INSTITUTO"** elaborará un dictamen

en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no darse por rescindido este contrato, **"EL INSTITUTO"** establecerá, con **"EL TESTIGO SOCIAL"**, un nuevo plazo para el cumplimiento de aquellas obligaciones que se hubiesen dejado de cumplir, a efecto de que **"EL TESTIGO SOCIAL"** subsane el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento de rescisión. Lo anterior se llevará a cabo a través de un convenio modificatorio en el que se atenderá a las condiciones previstas en los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA SEXTA.- CONFIDENCIALIDAD.- "EL TESTIGO SOCIAL" se obliga a no divulgar a ningún tercero ajeno a las partes contratantes, ni utilizar la información proporcionada por **"EL INSTITUTO"** en medio impreso, magnético o electrónico, así como toda la información que se genere y acuerde en cualquier forma, medio y/o motivo para el desarrollo de los servicios señalados en el presente documento y además, a tomar las medidas necesarias para salvaguardar la información que se genere y acuerde en cualquier forma, medio y/o motivo para el desarrollo de los servicios señalados en el presente documento y además, a tomar las medidas necesarias para salvaguardar la información que se le entregue y que se produzca, de tal forma que ampare los intereses de **"EL INSTITUTO"**; en el entendido de que dichas medidas no serán menores a aquellas que llevaría a cabo para conservar la confidencialidad de sus propios documentos.

Igualmente, **"EL TESTIGO SOCIAL"** acepta que en ningún momento podrá compartir con un tercero la información objeto de esta contratación proporcionada por **"EL INSTITUTO"**. En caso de requerir llevar a cabo consulta con alguna otra persona ajena al presente, deberá informarlo a **"EL INSTITUTO"**, a fin de que previamente se realice la formalización del convenio de confidencialidad que corresponda.

DÉCIMA SÉPTIMA.- RELACIÓN LABORAL.- "LAS PARTES" convienen en que **"EL INSTITUTO"** no adquiere ninguna obligación de carácter laboral para con **"EL TESTIGO SOCIAL"** ni para con los trabajadores que el mismo contrate para la realización del objeto del presente instrumento jurídico, toda vez que dicho personal depende exclusivamente de **"EL TESTIGO SOCIAL"**.

Por lo anterior, no se le considerará a **"EL INSTITUTO"** como patrón, ni aún substituto, y **"EL TESTIGO SOCIAL"** expresamente lo exime de cualquier responsabilidad de carácter civil, fiscal, de seguridad social, laboral o de otra especie, que en su caso pudiera llegar a generarse.

"EL TESTIGO SOCIAL" se obliga a liberar a **"EL INSTITUTO"** de cualquier reclamación de índole laboral o de seguridad social que sea presentada por parte de sus trabajadores, ante las autoridades competentes.

DÉCIMA OCTAVA.- MODIFICACIONES.- De conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"EL INSTITUTO"** podrá celebrar por escrito Convenio Modificatorio, al presente contrato dentro de la vigencia del mismo.

PRÓRROGAS.- Asimismo, se podrán acordar prórrogas al plazo originalmente pactado por caso fortuito, fuerza mayor o por causas atribuibles a **"EL INSTITUTO"**, lo cual deberá estar debidamente acreditado en el expediente de contratación respectivo. **"EL TESTIGO SOCIAL"** puede solicitar la modificación del plazo originalmente pactado cuando se actualicen y se acrediten los supuestos de caso fortuito o de fuerza mayor.

Cualquier modificación a los derechos y obligaciones estipuladas por **"LAS PARTES"** en el presente contrato, deberá formalizarse mediante convenio y por escrito, mismo que será suscrito por los servidores públicos que lo hayan hecho en el contrato, quienes los sustituyan o estén facultados para ello.

DÉCIMA NOVENA.- ADMINISTRACIÓN Y VERIFICACIÓN.- La C. Araceli Sánchez Vega, Titular de la División de Bienes Terapéuticos de **"EL INSTITUTO"**, funge como administrador del contrato, responsable de administrar y verificar su cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el documento de designación de administrador del contrato que se agrega al presente como **Anexo 3 (tres)** y el artículo 84 penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En el caso de que se lleve a cabo un relevo institucional temporal o permanente con dicho servidor público de **"EL INSTITUTO"** tendrá carácter de ADMINISTRADOR DEL CONTRATO la persona que sustituya al servidor público en el cargo, conforme a la designación correspondiente.

VIGÉSIMA.- PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN.- En cualquier momento **"EL TESTIGO SOCIAL"** o **"EL INSTITUTO"** podrán presentar ante el Órgano Interno de Control en **"EL INSTITUTO"** solicitud de conciliación por desavenencias, derivadas del presente instrumento jurídico, conforme a lo dispuesto por los artículos 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 128 de su Reglamento.

VIGÉSIMA PRIMERA.- RELACIÓN DE ANEXOS.- Los anexos que se relacionan a continuación forman parte integrante del presente contrato.

Anexo 1 (uno)	"Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo, Anexo Técnico y Términos y Condiciones"
Anexo 2 (dos)	"Propuesta Técnica-Económica, Oficio de notificación de adjudicación y Oficio de designación del Testigo Social".
Anexo 3 (tres)	"Documento de designación de Administrador del Contrato"

VIGÉSIMA SEGUNDA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.- "LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y supletoriamente al Código Civil Federal, a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, al Código Federal de Procedimientos Civiles y demás ordenamientos aplicables en la materia.

VIGÉSIMA TERCERA.- JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y cumplimiento de este instrumento jurídico, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, **"LAS PARTES"** se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes de la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero presente o futuro que por razón de su domicilio les pudiera corresponder.

Previa lectura y debidamente enteradas **"LAS PARTES"** del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe, ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, por triplicado, en la Ciudad de México, el día **11 de agosto de 2021**, quedando un ejemplar en poder de **"EL TESTIGO SOCIAL"** y los restantes en poder de **"EL INSTITUTO"**.

"EL INSTITUTO" INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	"EL TESTIGO SOCIAL" ACADEMIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DE MÉXICO, A.C.
C. MARÍA GABRIELA QUINTANAR OLVERA Apoderada Legal	**C. ARTURO ROSALES BAEZA** Representante Legal

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

C. ARACELI SÁNCHEZ VEGA
Titular de la División de Bienes Terapéuticos

RRSR/HRJ/ LBGP/VER

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

IMSS	**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL** **DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN** **UNIDAD DE ADQUISICIONES** **COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS** **COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**	**Contrato Número** **S1M0191**

ANEXOS

DIVISIÓN DE CONTRATOS

ANEXO 1

"DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO, ANEXO TÉCNICO Y TÉRMINOS Y CONDICIONES"

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE **09** HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

SIN TEXTO

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCION DE FINANZAS
UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA
COORDINACIÓN DE PRESUPUESTO E INFORMACIÓN PROGRAMÁTICA
DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

FOLIO: 0000218682-2021

[ ] Dictamen de Inversión
[X] Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante: 09 Distrito Federal Nivel Central
099001 Oficinas Centrales
1E0000 Coordinación Administrativa

Concepto: OF NO.1880 REC EL 18/JUN/21 SERV DE TEST SOC QUE PARTICIP EN EL ATESTI LICIT PÚB INTER BAJO LA COBER DE LOS TLC ELECTRÓ PARA LA "ADQU DE 169 CLAVES DE LOS GPOS 070, MATERIAL RADIOLÓGICO Y 080 MATERIAL DE LABORA. PARA CUBRIR LAS NECES DEL EJER FIS 2021".

Fecha Elaboración: 29/06/2021

Total Comprometido (en pesos): $ 658,000.00
Cuenta: 42062426 SERV. REL PROCED JURISDICCIONA Unidad de Información: 099001 Centro de Costos: 1CF000
Partida Presupuestaria SHCP: 33105 SERVICIOS RELACIONADOS CON PROCEDIMIENTOS JURISDICCIONALES

COMPROMETIDO MENSUAL (en miles de pesos)

ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	658.0	0.0	0.0

DISPONIBLE (en miles de pesos)

0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	842.0	0.0	0.0

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en numeral 7.2.10 de la Norma Presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y de lo establecido en el artículo 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS, responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos. También se informa que este documento únicamente tendrá validez para el ejercicio fiscal en curso, y que con base en la revisión que se efectuó en el Sistema Financiero PREI-Millenium, en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación unidad de información y centro de costos, los montos señalados quedan comprometidos para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base al marco normativo vigente.

ATENTAMENTE

Lic. Jessica Miranda Vega
Titular Div de Ctrl y Seguimiento al Ppto de Oper en Ambito Central

DIA	MES	AÑO

DICTAMINADO DEFINITIVO

DICTAMEN DEFINITIVO

CONTRATO No. _____

IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS) : $ _____ .00

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
COORDINACIÓN TÉCNICA
DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA
DIVISIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO
AL PRESUPUESTO DE OPERACIÓN
EN EL ÁMBITO CENTRAL
CERTIFICACIÓN PRESUPUESTAL

Clave: 6170-009-001

SIN TEXTO

ANEXO TÉCNICO

Se expide el presente Anexo Técnico con fundamento en el numeral 4.24.3 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

a) Descripción de los servicios solicitados.

Atestiguamiento de la Licitación Pública Internacional Electrónica Bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio, relativa a la "Adquisición de Bienes Terapéuticos de los grupos 060 Material de Curación, 070 Material Radiológico y 080 Material de Laboratorio, para cubrir las necesidades del ejercicio fiscal 2021".

El contrato será abierto, considerando un mínimo de 107 horas y un máximo de 135 horas, de conformidad a lo establecido en los artículos 47 de la LAASSP y 85 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (en adelante RLAASSP).

El procedimiento de Licitación Pública Internacional Electrónica Bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio, tiene un monto estimado de $1,350,748,922.74 (Mil trescientos cincuenta millones setecientos cuarenta y ocho mil novecientos veintidós pesos 74/100 M.N), con IVA.

A través del atestiguamiento se dará cumplimiento a lo señalado en el artículo 26 Ter de la LAASSP, en el sentido de que participarán testigos sociales en las licitaciones públicas cuyo monto rebase el equivalente a cinco millones de UMA´s, antes días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal y en aquellos casos que determine la Secretaría de la Función Pública atendiendo al impacto que la contratación tenga en los programas sustantivos de la dependencia o entidad, participarán testigos sociales.

- Unidad de medida: Servicio.
- Clave CUCOP: 33100006

b) Requerimiento de pruebas, método de evaluación y el resultado mínimo que debe obtenerse al ejecutar las pruebas.

No aplica.

c) Modificación de la especificación técnica de algún bien que no se encuentre regulado por el Cuadro Básico de Insumos para la Salud emitido por la Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico y Catálogo de Insumos del Sector Salud, así como en el Compendio Nacional de Insumos para la Salud, vigente respecto de las especificaciones estipuladas para ese mismo bien en el ejercicio anterior.

No aplica.

d) **Modificación de las especificaciones técnicas de un bien respecto de las estipuladas en el ejercicio anterior, y que derivado de la investigación de mercado el Área Contratante advierta que existan circunstancias que pudieran limitar la libre participación, concurrencia y competencia económica.**

No aplica.

e) **Norma Oficial Mexicana, Norma Mexicana, Norma Internacional, Norma de Referencia o Especificación Técnica, que resulte aplicable a los bienes o servicios requeridos, conforme a la LFMN.**

No aplica.

Asimismo, para la prestación del servicio, se deberá considerar:

Funciones del Testigo Social.

El Testigo Social, propondrá de acuerdo con su experiencia y considerando las disposiciones legales o administrativas vigentes, los aspectos que mejoren la igualdad de condiciones entre los participantes, la calidad de las contrataciones, así como las acciones que promuevan la eficiencia, eficacia, imparcialidad, transparencia y el combate a la corrupción en las mismas, observando las obligaciones que tiene encomendadas en el artículo 67 del RLAASSP.

El Testigo Social deberá considerar que las actividades del proceso de la Licitación Pública en las que deberá participar, son enunciativas más no limitativas.

La participación del Testigo Social en estos procesos no tiene como propósito sustituir a los órganos administrativos de vigilancia y control legalmente facultados, sino el ofrecer una visión imparcial que monitoree la transparencia, equidad, objetividad y honestidad con que se conducen las partes involucradas en las diferentes etapas del procedimiento de contratación del servicio solicitado.

Elementos metodológicos y capacidad del Testigo Social.

El Testigo Social designado para el procedimiento:

Contará con la capacidad necesaria para llevar a cabo su colaboración como Testigo Social en la licitación.

Se conducirá de manera objetiva, independiente, imparcial, honesta y éticamente en todos los actos o eventos.

Participará con derecho a voz en cualquier momento durante el procedimiento de contratación.

Atenderá y responderá en forma oportuna cualquier requerimiento de información que le sea formulado por la Secretaría de la Función Pública y/o el Órgano Interno de Control.

Guardará la debida reserva y confidencialidad en su participación, respecto a la información a que tenga acceso, de conformidad a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, sin perjuicio de lo señalado por el penúltimo párrafo del artículo 26 Ter de la LAASSP.

Asimismo, en caso de que exista una discrepancia entre el Testigo Social y el Instituto, este podrá solicitar la intervención de la Secretaría de la Función Pública para otorgar la asesoría necesaria que coadyuve a resolver la discrepancia.

Administración y Supervisión del Servicio.

De conformidad con el numeral 5.3.15 de las POBALINES, la Titular de la División de Bienes Terapéuticos, es la servidora pública designada como Administradora del Contrato quien fungirá como responsable de administrar y verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidas en el contrato.

Suspensión del Servicio

En caso fortuito o fuerza mayor, bajo su responsabilidad, la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios a través de la División de Bienes Terapéuticos, podrá suspender la prestación del servicio, para lo cual deberá levantar y suscribir acta circunstanciada en la que conste los motivos y plazo de la suspensión en términos del artículo 55-Bis de la LAASSP y numeral 5.6 de las POBALINES, de manera conjunta con el Testigo Social.

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables al Instituto se pagarán previa solicitud del Testigo Social los gastos no recuperables de conformidad con los artículos 101 y 102 del RLAASSP, para lo cual deberá presentar su solicitud a la División de Bienes Terapéuticos para su revisión y validación, una relación pormenorizada de los gastos, los cuales deberán estar debidamente justificados, sean razonables, se relacionen directamente con el objeto del servicio contratado y a entera satisfacción de ésta. De ser autorizados los gastos, el pago se efectuará vía transferencia electrónica de acuerdo a lo establecido en el artículo 51 de la LAASSP y al numeral 5.3.23 de las POBALINES, previa entrega de la factura correspondiente.

Terminación anticipada

Con fundamento los artículos 54 Bis de la LAASSP; 102 fracción I del RLAASSP y 5.6.1 de las POBALINES, el Administrador del Contrato podrá solicitar dar por terminado anticipadamente el contrato al área contratante, cuando concurran razones de interés general; o bien, cuando por

causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública. En estos supuestos el Instituto reembolsará al Testigo Social los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato correspondiente.

Causales de rescisión administrativa del contrato

El Instituto a través del Administrador del Contrato, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 54 de la LAASSP; 98 del RLAASSP y 5.6 de las POBALINES, podrá solicitar al área contratante, rescindir administrativamente el contrato, sin necesidad de declaración judicial previa, y sin que por ello se incurra en responsabilidad, en caso de que el Testigo Social se encuentre en cualquiera de los siguientes supuestos:

a. Si no cumple total o parcialmente las obligaciones adquiridas en el contrato, el presente Anexo Técnico y Términos y Condiciones y que por su causa afecte al interés principal.
b. Si transfiere total o parcial las obligaciones derivadas del contrato, el presente Anexo Técnico y Términos y Condiciones.
c. Si incurre en responsabilidad por los errores u omisiones en su actuación.
d. Si incurre en la negligencia respecto del servicio objeto del presente Anexo Técnico y Términos y Condiciones.
e. Si cede los derechos de cobro derivados de la contratación, sin contar con la conformidad previa por escrito del Instituto.
f. Si suspende o interrumpe, sin causa justificada la prestación del servicio.
g. Si no proporciona al Instituto o a las dependencias que tengan facultades, los datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión del servicio.
h. Si cambia de nacionalidad e invoca la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes del Instituto.
i. Si es declarado en concurso mercantil por autoridad competente o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio.
j. Si divulga, transfiere o utiliza la información que conozca durante la contratación, sin contar con la autorización expresa del Instituto.
k. Si no acepta pagar penalizaciones o no repara los daños o pérdidas, por argumentar que no le es directamente imputable, sino a uno de sus asociados o filiales o a cualquier otra causa que no sea de fuerza mayor o caso fortuito.
l. Si la suma de las penas convencionales o sanciones deductivas alcanzan el 20% del monto total de la contratación.
m. Cuando se sitúe en alguno de los supuestos previstos en el artículo 50 de la LAASSP.

Asimismo, el Instituto podrá iniciar en cualquier momento posterior a un incumplimiento, el procedimiento de rescisión del contrato, cuando el incumplimiento de las obligaciones del Testigo Social no derive del atraso en la prestación del servicio objeto del contrato, sino por otras causas establecidas en el mismo.

Al efecto, se comunicará por escrito al Testigo Social los hechos constitutivos de la rescisión, para que exponga lo que a su derecho convenga y aporte las pruebas que estime pertinentes, dentro de un término de 5 días hábiles contados a partir de la comunicación. Transcurrido el término concedido, el Instituto resolverá lo conducente, considerando los argumentos y pruebas que se hubieren hecho valer.

La determinación de dar o no por rescindido el documento contractual deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada al Testigo Social dentro de los 15 días hábiles siguientes de vencido el plazo concedido a este último.

Reserva y Confidencialidad

El Testigo Social se obliga a no divulgar a ningún tercero ajeno a las partes contratantes, ni utilizar la información proporcionada por el Instituto en medio impreso, magnético o electrónico, así como toda la información que se genere y acuerde en cualquier forma, medio y/o motivo para el desarrollo de los servicios señalados en el presente documento y además, a tomar las medidas necesarias para salvaguardar la información que se le entregue y que produzca, de tal forma que ampare los intereses del Instituto; en el entendido de que dichas medidas no serán menores a aquellas que llevaría a cabo para conservar la confidencialidad de sus propios documentos.

Igualmente, el Testigo Social acepta que en ningún momento podrá compartir con un tercero la información objeto de esta contratación proporcionada por el Instituto. En caso de requerir llevar a cabo consulta con alguna otra persona ajena al presente, deberá informarlo al Instituto, a fin de que previamente se realice la formalización del convenio de confidencialidad que corresponda

Atentamente
El Coordinador Técnico

Mtro. Fernando Lorenzana Rojas

SIN TEXTO

TÉRMINOS Y CONDICIONES

Se expiden los presentes Términos y Condiciones con fundamento en el numeral 4.24.4 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

a) Vigencia de la contratación del servicio

A partir del día hábil siguiente a la notificación de la adjudicación y hasta el 31 de diciembre de 2021.

b) Plazo para la prestación del servicio

El plazo de prestación del servicio será a partir del día hábil siguiente a la notificación de adjudicación y hasta la firma del o los contrato(s) derivado(s) de la Licitación Pública a atestiguar o la emisión del fallo en el que se declare desierto el procedimiento o la cancelación del mismo, según corresponda, sin perjuicio de lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 67 de éste Reglamento.

c) Mecanismo de evaluación de las proposiciones.

La contratación del Testigo Social se realiza de acuerdo a la designación de la Secretaría de la Función Pública para atestiguar el procedimiento de Licitación Pública Internacional Electrónica Bajo la Cobertura de Tratados de Libre Comercio, para la "Adquisición de Bienes Terapéuticos de los grupos 060 Material de Curación, 070 Material Radiológico y 080 Material de Laboratorio, para cubrir las necesidades del ejercicio fiscal 2021".

d) Licencias, permisos, registros, certificados o autorizaciones que debe cumplir o aplicarse al servicio a contratar.

No aplica.

e) **Folletos, catálogos, fotografías, manuales entre otros, en caso de que se requieran para comprobar las especificaciones técnicas requeridas.**

No aplica.

f) **Visita a las instalaciones institucionales, donde se prestarán los servicios, en su caso.**

No aplica.

g) **Visita a las instalaciones de los licitantes.**

No aplica.

h) **Las penas convencionales y deducciones al pago de conformidad con lo dispuesto en el lineamiento 5.5.8 de las POBALINES.**

Las penas convencionales y deducciones al pago se aplicarán de conformidad con lo dispuesto en el lineamiento 5.5.8 de las POBALINES.

La pena convencional se calculará de acuerdo a los siguientes términos y condiciones expresados en la fórmula que se detalla a continuación:

Pca = %d x nda x vspa.

Dónde:
%d=porcentaje determinado en la solicitud de cotización por cada día de atraso en el inicio de la prestación del servicio.

Pca = pena convencional aplicable.
nda = número de días de atraso.
vspa = valor de los servicios prestados con atraso, sin IVA.

Se aplicarán penas convencionales de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la LAASSP, por atraso en la prestación del servicio a razón del 2.5% por cada día natural de atraso, sin exceder el 20% del valor total de contrato.

Las Deductivas se aplicarán conforme a lo siguiente:

Concepto u obligación	Nivel de servicio	Unidad de medida	Deducción	Límites de incumplimiento
Testimonio final.	En un plazo no mayor de 7 días naturales contados a partir de la conclusión de su participación, deberá entregar el informe	Por la entrega parcial o deficiente del reporte al no cumplir con todos los elementos requeridos.	2.5% del total de la factura por día de atraso	Conforme con el tercer párrafo del artículo 96 del Reglamento de la LAASSP el límite será hasta el 20% del monto total de la factura.
Relación detallada de actividades realizadas.	Deberá entregar a más tardar en la fecha que entregue el testimonio, el informe que contenga las actividades realizadas por el Testigo Social, durante los eventos en los que haya participado.	Por la entrega parcial o deficiente del testimonio o del informe de actividades, al no cumplir con todos los elementos requeridos en el presente documento.	2.5% del total de la factura por día de atraso	Conforme con el tercer párrafo del artículo 96 del Reglamento de la LAASSP el límite será hasta el 20% del monto total de la factura.

i) <u>Mecanismos requeridos al proveedor para responder por defectos o vicios ocultos de la calidad de los servicios.</u>

La contratación del servicio del Testigo Social designado por la Secretaría de la Función Pública para intervenir en el procedimiento de la Licitación Pública consistirá en su participación en los siguientes eventos relacionados con el procedimiento de contratación que atestiguará:

- Revisión de la convocatoria a la Licitación Pública.
- Sesión del Subcomité Revisor de Convocatorias (SURECO), interviniendo como invitado.
- Juntas de aclaraciones.
- Acto de presentación y apertura de proposiciones.
- Reuniones durante la evaluación de las proposiciones y revisión del proyecto de fallo.
- Acto de Fallo.
- Formalización de los contratos.
- Reuniones de trabajo relacionadas con el procedimiento de contratación a las que se convoquen.
- Cualquier otro que se realice durante el procedimiento de contratación en el que sea necesaria su participación.

Los lugares, fechas y horarios tentativos para la celebración de los eventos, son los siguientes:

Acto	Fecha
Subcomité Revisor de Convocatorias en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.	Se comunicará la fecha de la sesión del SURECO al Testigo Social
Junta de aclaraciones	16 de agosto de 2021
Presentación y apertura de proposiciones	17 de septiembre de 2021
Fallo	24 de septiembre de 2021
Formalización del Contrato	Dentro de los 15 días naturales posteriores a la notificación del fallo

Los actos se realizarán en la Sala 5, Sótano Ala Poniente, del inmueble ubicado en Paseo de la Reforma número 476, Colonia Juárez, Código Postal 06600, Demarcación Territorial Cuauhtémoc.

Cualquier cambio de fecha, hora o sede, serán notificados al Testigo Social con una anticipación mínima de 24 horas.

j) Garantías.

De conformidad con el artículo 48 penúltimo párrafo de la LAASSP, se exceptúa al Testigo Social otorgar garantía de cumplimiento de contrato.

k) Forma de pago.

No se otorgarán anticipos.

El pago se realizará en una sola exhibición al término de los trabajos, una vez que haya llegado el término de la prestación del servicio contratado y a la entrega del testimonio señalado en el artículo 68 del RLAASSP.

El Instituto realizará el pago en moneda nacional a los 5 días naturales posteriores a aquel en que el Testigo Social presente en la División de Trámite y Erogaciones, ubicada en la calle de Gobernador Tiburcio Montiel No. 15, Piso 1, esquina con Gobernador Pedraza, Colonia San Miguel Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11801, Ciudad de México, en días y horas hábiles, la representación impresa del comprobante fiscal digital, siempre y cuando se cuente con la suficiencia presupuestal, así como con la documentación comprobatoria que acredite la prestación de los servicios y se indique en dicha documentación los servicios entregados, con el número de Proveedor y número de contrato. Los contratos y su dictamen presupuestal deberán estar registrados en el Sistema PREI Millenium.

Para el trámite de pago, en el contrato se deberá indicar que el Testigo Social deberá expedir sus comprobantes fiscales digitales en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas por el SAT a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231145, domicilio en Avenida Paseo de la Reforma No. 476, Colonia Juárez, C.P. 06600, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, para la validación de dichos comprobantes el Testigo Social deberá cargar en Internet, a través del Portal de Servicios a Proveedores de la página del IMSS el archivo en formato XML, la validez de los mismos será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes validos serán procedentes para pago.

Documentación comprobatoria:

- Oficio de visto bueno del administrador de conformidad con los servicios prestados.
- Copia de Acuse de recibo del testimonial.
- Copia del contrato suscrito con el Instituto.

En el contrato se deberá indicar que el Testigo Social se obliga a no cancelar ante el SAT los CFDI a favor del Instituto previamente validados en el Portal de Servicios a Proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al Administrador del Contrato para su autorización expresa, debiendo éste informar a las áreas de trámite de erogaciones de dicha justificación y Reposición del CFDI en su caso.

En caso de aplicar, el contrato deberá señalar que el Testigo Social deberá entregar el CFDI a favor del Instituto por el importe de la aplicación de la pena convencional por atraso o deficiencia del servicio.

En ningún caso, se deberá autorizar el pago de los bienes o servicios, sí no se ha determinado, calculado y notificado al Testigo Social las penas convencionales o deducciones pactadas en el contrato, así como su registro y validación en el Sistema PREI Millenium.

El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos, a través del esquema electrónico interbancario que el Instituto tiene en operación, para tal efecto en los contratos se deberá incluir el número de cuenta, CLABE, Banco y Sucursal, a menos que el Testigo Social acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello.

El pago se depositará en la fecha programada, a través del esquema interbancario si la cuenta bancaria del Testigo Social está contratada con BANORTE, BBVA BANCOMER, HSBC, o SCOTIABANK INVERLAT o a través del esquema interbancario vía SPEI (Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios) si la cuenta pertenece a un banco distinto a los antes mencionados.

I) **Mecanismos de comprobación, supervisión y verificación de los servicios contratados y efectivamente prestados, así como el cumplimiento de las requisiciones de cada entregable.**

ANEXOS

DIVISIÓN DE CONTRATOS

Entregables

- Informe previo, en su caso, conforme al artículo 67, fracción IV del RLAASSP.
- Testimonio final, en un plazo no mayor de 7 días naturales contados a partir de la conclusión de su participación.
- Relación detallada de actividades realizadas, a más tardar en la fecha que entregue el testimonio final.

Dichos entregables serán presentados de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 68 del RLAASSP y a las demás disposiciones aplicables que regulan la participación del Testigo Social.

En términos de lo dispuesto en el artículo 68 del RLAASSP, "El Testimonio" deberá contener lo siguiente:

I. El número con el que CompraNet identificó el procedimiento de contratación;

II. La descripción del objeto del procedimiento de contratación que se realizó;

III. La descripción cronológica de los hechos relevantes que hubiere identificado durante el procedimiento de contratación;

IV. En su caso, las observaciones, recomendaciones y sugerencias que propuso durante el procedimiento de contratación, y

V. Sus conclusiones sobre el apego a las disposiciones jurídicas aplicables, la transparencia y la imparcialidad del procedimiento de contratación.

Asimismo, deberá presentar un "Informe de actividades" que contenga las actividades realizadas por el Testigo Social, durante los eventos en los que haya participado.

El Administrador del Contrato, realizará la verificación y aceptación de los servicios dentro de los 5 días posteriores a la entrega del informe final y de la bitácora de actividades detallada que entregue el Testigo Social, que será el respaldo de las actividades realizadas que compruebe la prestación del servicio de acuerdo a las especificaciones técnicas, misma que deberá adjuntarse a la factura correspondiente.

En caso de incumplimiento en la prestación de los servicios, se le comunicará al Testigo Social a más tardar el día hábil siguiente a aquél en que éstos se determinen, señalando las razones que los motivaron, las cuales deberán estar vinculadas a las condiciones establecidas en el contrato, indicando el plazo para su reposición o corrección.

Hasta en tanto ello no se cumpla los servicios no se tendrán por recibidos o aceptados.

m) <u>Otorgamiento de anticipo.</u>

No aplica.

Atentamente
El Coordinador Técnico

Mtro. Fernando Lorenzana Rojas

ANEXOS

DIVISIÓN DE CONTRATOS

ANEXO 2

"PROPUESTA TÉCNICA - ECONÓMICA, OFICIO DE NOTIFICACIÓN DE ADJUDICACIÓN Y OFICIO DE DESIGNACIÓN DEL TESTIGO SOCIAL"

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE **07** HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

SENTATO

ANEXOS

DIVISIÓN DE CONTRATOS

Ciudad de México, 19 de julio de 2021.
ACOP-075-2021.

MTRO. FERNANDO LORENZANA ROJAS
TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Me refiero al oficio **UACP/DPFCP/073/2021**. de fecha 25 de junio de 2021, en el cual la Secretaría de la Función Pública designa a la Academia de Contratación Pública de México, A.C. (**ACoP**), para llevar a cabo la testificación de la Licitación Pública Internacional Electrónica bajo la cobertura de Tratados de Libre Comercio, en la que el **Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS)**, llevará a cabo para adjudicar el contrato relacionado con la "Adquisición de Bienes Terapéuticos de los grupos 060 Material de Curación, 070 Material Radiológico y 080 Material de Laboratorio, para cubrir las necesidades del ejercicio fiscal 2021", así como al oficio número **09 53 84 61 1CFC/6272/202**, de fecha 5 de julio del presente, donde se solicita a esta Organización la cotización y el Anexo Técnico, así como los Términos y Condiciones del servicio de Testigo Social.

Sobre el particular, es de comentar que en cumplimiento con las funciones que han sido conferidas a esta Organización Social en su carácter de Testigo Social, y la designación señalada anteriormente, nos permitimos informar a ustedes de las actividades, cantidad de horas y costo, de nuestra participación:

Las actividades descritas en **Anexo 1**, son enunciativas, por lo que de acuerdo con las necesidades del procedimiento se podrían incluir otras, o bien, modificar las mismas tanto en concepto como en duración (presencial o gabinete).

La cantidad de horas a emplear para el desarrollo de la testificación que nos ocupa será de un mínimo de **107** horas y un máximo de **135** horas, por lo que, de conformidad con la disposición de la Secretaria de la Función Pública, emitida en el Oficio Circular No. UNCP/309/BMACP/0720/2014 de fecha 29 de agosto de 2014, el importe del contrato correspondiente, ascendería a las siguientes cantidades:

El costo por hora de participación de conformidad con el tabulador emitido por la Secretaría de la Función Pública, así como al estimado presupuestal indicado en su solicitud de cotización, es de: **38 Unidades de Medida y Actualización** (Valor 2021), equivalente a la cantidad de **$ 3,405.56** (Tres mil cuatrocientos cinco pesos 56/100 M.N.), antes de I.V.A.

IMPORTE DE LA PRESENTE PROPUESTA:

IMPORTE MÍNIMO: **107 horas**

contratacionpublica.mx
academia@contratacionpublica.mx

Puente de San Francisco No. 53
Col. Cuadrante de San Francisco
Alcaldía Coyoacán
Ciudad de México, 04320
Tel.: 55 5547 5610

$ 364,394.92
(Trescientos sesenta y cuatro mil trescientos noventa y cuatro pesos 92/100 M.N.)

IMPORTE MÁXIMO: **135 horas**

$ 459,750.60

(Cuatrocientos cincuenta y nueve mil setecientos cincuenta pesos 60/100 M.N.)

Cabe señalar que, por compromiso con la Secretaría de la Función Pública, **del importe total que sea totalizado para cobro, se generará un 25% (veinticinco por ciento) de descuento (antes de I.V.A.).**

Los importes anteriores, son más el Impuesto al Valor Agregado.

La aplicación de las horas con fin de cobro será de la siguiente forma:

- En todos los eventos, se deberá considerar, como mínimo una hora de participación.
- En caso de generarse viáticos para alguna actividad de los trabajos (visita a los sitios para verificación), el costo de estos se aplicará de forma extraordinaria, indicándonos ustedes el procedimiento de cobro correspondiente.

La presente cotización tendrá una vigencia de 60 días, a partir de la fecha.

Sin otro particular por el momento, le hago llegar un cordial

Atentamente

Arturo Rosales Baeza
Director Ejecutivo y Representante Legal
Testigo Social PMOAC008

Se acompaña el "Anexo 1"

contratacionpublica.mx
academia@contratacionpublica.mx

Puente de San Francisco No. 53
Col. Cuadrante de San Francisco
Alcaldía Coyoacán
Ciudad de México, 04320
Tel.: 55 5547 5610

Anexo 5. Formato de Propuesta Económica

"Adquisición de Claves de Bienes Terapéuticos del Grupo 060 Material de Curación, para el Ejercicio Fiscal 2021, para la Atención Medica de las Unidades de los Regímenes IMSS Ordinaria y Bienestar"

		Cantidad Mínima (Horas)	Cantidad Máxima (Horas)	Precio Unitario (M.N.)	Importe Mínimo (M.N.)	Importe Máximo (M.N.)
1	Revisión de la Convocatoria a la licitación	16	20	3,405.56	54,488.96	68,111.20
2	Sesión del Subcomité Revisor de Convocatorias (SURECO). Interviniendo como invitado.	6.4	8	3,405.56	21,795.58	27,244.48
3	Revisión de comentarios y opiniones que se reciban al proyecto de convocatoria, una vez que se concluya el proceso previo de publicación en CompraNet.	5.6	7	3,405.56	19,071.14	23,838.92
4	Revisión en Compranet para constatar que la información publicada se encuentra completa.	3.2	4	3,405.56	10,897.79	13,622.24
5	Asistencia Juntas de aclaraciones.	9.6	12	3,405.56	32,693.38	40,866.72
6	Revisión y Análisis de Preguntas y Respuestas (gabinete)	14.4	18	3,405.56	49,040.06	61,300.08
7	Acto de presentación y apertura de proposiciones.	3.2	4	3,405.56	10,897.79	13,622.24
8	Reuniones para la evaluación de las proposiciones y revisión del proyecto de fallo.	12	15	3,405.56	40,866.72	51,083.40

9	Revisión del resultado de las evaluaciones de las proposiciones y del proyecto de fallo.	8	10	3,405.56	27,244.48	34,055.60
10	Acto de fallo.	2.4	3	3,405.56	8,173.34	10,216.68
11	Revisión de documentos para la formalización del Contrato (gabinete).	2.4	3	3,405.56	8,173.34	10,216.68
12	Formalización de los contratos.	1.3	2	3,405.56	4,427.23	6,811.12
13	Cualquier otro que se realice durante el procedimiento de contratación en el que sea necesaria su participación.	2.5	4	3,405.56	8,513.90	13,622.24
14	Elaboración del Testimonio	20	25	3,405.56	68,111.20	85,139.00
		107	**135**		**364,394.92**	**459,750.60**
				Subtotal	**364,394.92**	**459,750.60**
				I.V.A.16%	**58303.1872**	**73,560.10**
				Total	**422,698.11**	**533,310.70**

DESCUENTO OFRECIDO A LA S.F.P.

Subtotal	**364,394.92**	**459,750.60**
Descuento 25 %	**91,098.73**	**114,937.65**
Subtotal con descuento	**273,296.19**	**344,812.95**
I.V.A.16%	**43,727.39**	**55,170.07**
Total	**317,023.58**	**399,983.02**

Arturo Rosales Baeza
Director Ejecutivo y
Director Ejecutivo y

GOBIERNO DE MÉXICO

IMSS

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Unidad de Adquisiciones
Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos
División de Contratación de Activos y Logística

México 2021 Año de la Independencia

Oficio No. 09 53 84 61 1CFJ/ 2021/ **7060**

Ciudad de México, a 27 de julio de 2021.

Núm. de Contratación: **AA-050GYR019-E154 -2021**

Academia de Contratación Pública de México, A.C.
Testigo Social PMOAC008
Puente de San Francisco No. 53, Colonia Barrio de la Concepción,
Coyoacán, 04020, Ciudad de México.
P r e s e n t e.

Mediante oficio No. 09 53 84 61 1CFC/6321/2021, la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos, solicitó con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26, fracción III; 26 Ter, 42 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), así como 65 y 67 de su Reglamento, la contratación por Adjudicación Directa del **Servicio del Testigo Social para atestiguar el procedimiento de Licitación Pública Internacional Electronica Bajo la Cobertura de Tratados de Libre Comercio para la Adquisición de Bienes Terapéuticos de los grupos 060 Material de Curación, 070 Material Radiológico y 080 Material de Laboratorio, para cubrir las necesidades del ejercicio fiscal 2021.**

Al respecto, en términos de lo previsto en el artículo 84, cuarto párrafo del Reglamento de la LAASSP, se le notifica que la citada contratación identificada con el número **AA-050GYR019-E154-2021**, se llevará a cabo con usted, lo anterior, en virtud de haber sido designado mediante oficio número **UACP/DPFCP/072/2021** del 25 de junio de 2021 por la Dirección de Políticas de Fiscalización de Contrataciones Públicas de la Secretaría de la Función Pública.

El plazo de prestación del servicio será a partir del día hábil siguiente a la notificación de adjudicación y hasta la firma del o los contrato(s) derivado(s) de la licitación pública a atestiguar o la emisión del fallo en el que se declare desierto el procedimiento o la cancelación del mismo, según corresponda, sin perjuicio de lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 67 del Reglamento de la LAASSP.

El contrato abierto para la prestación del servicio es por un monto mínimo de **$364,394.92 (Trescientos sesenta y cuatro mil trescientos noventa y cuatro pesos 92/100 M.N.),** que corresponde a 107 horas y un monto máximo susceptible de ejercerse por **$459,750.60 (Cuatrocientos cincuenta y nueve mil, setecientos cincuenta pesos 60/100 M.N.),** que corresponde a 135 horas.

Lo anterior, en razón del descuento otorgado en su propuesta económica, siendo del 25%, aplicado al precio unitario por hora ofertado por la cantidad de $3,405.56 (Tres mil cuatrocientos cinco pesos 56/100 M.N.) más IVA, la cual se tiene por reproducida en esta notificación como si a la letra se insertare.

Con lo dispuesto en los artículos 37, párrafo sexto y 46, primer párrafo de la LAASSP, así como 84 de su Reglamento, con la presente notificación de adjudicación, las obligaciones serán exigibles, sin perjuicio de la obligación de firmar el contrato en la fecha y hora que determine la División de Contratos del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS o Instituto).

Para efectos de la suscripción del contrato respectivo, es necesario que previamente a su firma, entregue la documentación correspondiente en copia simple y original o copia certificada para cotejo al titular de la División de Contratos, de los siguientes documentos:

a) Acta de nacimiento o carta de naturalización.
b) Identificación oficial vigente y con fotografía del representante legal que suscribirá el contrato.
c) Cédula de Registro Federal de Contribuyentes.
d) ~~Comprobante de domicilio con vigencia no mayor a 3 meses.~~
e) En su caso, escrito de estratificación de empresa en términos del artículo 3 de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa.
f) Escrito bajo protesta de decir verdad, en términos del artículo 50 y 60 de la LAASSP.
g) Escrito bajo protesta de decir verdad que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público o, en su caso, que a pesar de desempeñarlo, con la formalización del contrato correspondiente no se actualiza un conflicto de interés, en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas. En caso de que personas morales, como lo es su representada, dicha manifestación deberá presentarse respecto a los socios o accionistas que ejerza control sobre la sociedad.
h) Opinión positiva de cumplimiento de obligaciones fiscales emitida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) vigente a la firma del contrato, en términos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.
i) Opinión positiva del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social vigente a la firma del contrato emitida por el IMSS, en términos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y del ACUERDO ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR publicado en el DOF el 27 de febrero de 2015 y su modificación mediante el ACUERDO ACDO.AS1.HCT.260220/64.P.DIR, publicado en el DOF el 30 de marzo de 2020.
j) Constancia vigente de situación fiscal emitida por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), en los términos establecidos por las "Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de

aportaciones patronales y entero de amortizaciones" publicadas en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 28 de junio del 2017.

En caso de que su representada no se encuentre registrada ante este instituto o; cuente con Registro Patronal pero se encuentre dado de baja, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 12 de la Ley del Seguro Social (LSS), no podrá obtener la citada Opinión, por lo cual podrá dar cumplimiento a tal requerimiento presentando lo siguiente:

I. Documento emitido por este Instituto (resultado de la consulta en el sistema para obtener la Opinión), en el que se haga constar que no se puede emitir la Opinión de cumplimiento, de conformidad con la Regla Quinta del Anexo único del ACDO.AS1.HCT.260220/64.P.DIR publicado en el DOF el 30 de marzo de 2020.

II. Escrito libre, bajo protesta de decir verdad, que no le es posible obtener la multicitada Opinión, justificando el motivo y anexando el documento en el que conste que no se puede emitir la misma, y

En el caso de aquellos patrones (proveedores o contratistas y sus subcontratados) que tengan más de un Registro Patronal ante el Instituto y alguno o más de uno de estos Registros no se encuentre al corriente en el cumplimiento de las multicitadas obligaciones, no se podrá considerar que se encuentra al corriente en el cumplimiento de dichas obligaciones, aun cuando el registro patronal que haya utilizado para el contrato que se trate si se encuentre al corriente en sus pagos, por lo que deberá regularizar todos sus Registros a efecto de poder obtener la Opinión positiva.

En caso de que su representada se encuentre inscrita, en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de CompraNet, deberá remitir únicamente la documentación referida en los incisos: g), h) i), j) y k).

El IMSS se reserva el derecho de firmar el contrato si no presenta las Opiniones positivas emitidas por el SAT e IMSS, o no acredita estar al corriente en el pago de aportaciones patronales y entero de descuentos ante el INFONAVIT, documentos indispensables para la firma del contrato. En caso de no presentarlos, se procederá a informar al Órgano Interno de Control del Instituto, la no formalización del contrato por causas imputables al proveedor para que determine, en su caso, la sanción correspondiente.

A fin de que el área contratante esté en condiciones de incorporar a CompraNet los datos relativos al contrato que se derive de este procedimiento de contratación, su representada es responsable de estar inscrita y mantener actualizada su información en el Registro Único de Proveedores y Contratistas (RUPC) de CompraNet; de conformidad y para los efectos de lo establecido en las disposiciones 18 y 19 del Acuerdo por el que se establecen las disposiciones que deberán observar para la utilización del Sistema

Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado CompraNet, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2011.

La firma del contrato se realizará dentro de los 15 días naturales posteriores a la presente notificación de adjudicación en la División de Contratos, sita en la Calle Durango número 291, Piso 10, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México, lo anterior, de conformidad a lo establecido en el artículo 46 de la LAASSP.

Lo anterior se comunica de conformidad con el artículo 2, fracción I del Reglamento de la LAASSP; numeral 42.4.1.3 del Manual Administrativo de aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; numeral 5.3.8 inciso a) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social y numeral 7.1.3.2.2.3 del Manual de Organización de la Dirección de Administración del Instituto.

Sin más por el momento, aprovecho la oportunidad para enviar un cordial saludo.

Atentamente,

Maestra Elia Sandra Vares Galeana
Titular de la División de Contratación de Activos y Logística

C.c.p. **Mtra. María Gabriela Quintanar Olvera**, Titular de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos.- Para su conocimiento.

ESVG/BHC/MPH

FUNCIÓN PÚBLICA
SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICA(S) IDENTIFICABLE(S) TALES COMO:CORREO ELECTRONICO,TELEFONO,CELULAR POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

Subsecretaría de Fiscalización y Combate a la Corrupción
Unidad de Auditoría a Contrataciones Públicas
Dirección de Políticas de Fiscalización de Contrataciones Públicas
No. de Oficio: UACP/DPFCP/072/2021

Expediente del Caso: CTSE-06-01-JUNIO-2021

Lic. Rafael Ricardo Sánchez Ramos
Titular de la Coordinación Técnica de Planeación y Contratos del
Instituto Mexicano del Seguro Social
Presente.

Ciudad de México, a 25 de junio de 2021

Me refiero a su oficio número 09 53 84 61 1CFA/5340, de fecha 14 junio 2021, recibido el mismo día, mediante el cual solicita a esta Secretaría de la Función Pública (SFP), la designación de un Testigo Social (TS), para que participe en el procedimiento de licitación pública internacional electrónica bajo la cobertura de los Tratados de Libre Comercio para la **"Adquisición de Bienes Terapéuticos de los grupos 060 Material de Curación, 070 Material Radiológico y 080 Material de Laboratorio, para cubrir las necesidades del ejercicio fiscal 2021"**.

Sobre el particular, le informo que su solicitud se sometió a consideración del Comité de Testigos Sociales de esta Secretaría, de acuerdo con el procedimiento establecido en los numerales Décimo, fracción II, y Décimo Segundo, del Manual de Funcionamiento del Comité de referencia, emitiendo su opinión favorable respecto a la designación del TS solicitado por el Instituto Mexicano del Seguro Social, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 26 Ter, primer párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP); 63, primer párrafo, 64, quinto párrafo, de su Reglamento; 6, fracción IV, apartado C, numeral 2, 41, 48, fracción XXVIII, 50, fracciones X y XX, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de abril de 2020, le comunico que se ha designado a la **Academia de Contratación Pública de México, A.C.**, como TS para atestiguar el procedimiento de contratación siguiente:

Procedimiento	Objeto de contratación	Testigo Social designado
Licitación pública internacional electrónica bajo la cobertura de los Tratados de Libre Comercio	**"Adquisición de Bienes Terapéuticos de los grupos 060 Material de Curación, 070 Material Radiológico y 080 Material de Laboratorio, para cubrir las necesidades del ejercicio fiscal 2021"**	Academia de Contratación Pública de México, A.C. Testigo social: PMOAC008 [redacted] Tel.: [redacted] Cel. [redacted]

Para tal efecto, deberá establecer comunicación con el mencionado TS a efecto de formalizar el contrato correspondiente, el cual será abierto y deberá contener, además, de lo previsto en el artículo 45, de la LAASSP, lo dispuesto en las fracciones I a VII, del artículo 65, de su Reglamento.

México 2021 Año de la Independencia

Subsecretaría de Fiscalización y Combate a la Corrupción
Unidad de Auditoría a Contrataciones Públicas
Dirección de Políticas de Fiscalización de Contrataciones Públicas
No. de Oficio: UACP/DPFCP/072/2021

Expediente del Caso: CTSE-06-01-JUNIO-2021

Ahora bien, los montos de las contraprestaciones que deberán considerarse para la contratación del TS serán conforme a lo dispuesto en el Oficio Circular No. UNCP/309/BMACP/0721/2014, de fecha 29 de agosto de 2014, del cual se anexa copia simple para pronta referencia; sin embargo, cabe precisar que dicha contraprestación deberá actualizarse a la Unidad de Medida y Actualización (UMA); asimismo, se deberá considerar para efectos del pago correspondiente, el escrito número ACOP-018-2021, de fecha 08 de marzo de 2021, del Testigo Social PMOAC008, Academia de Contratación Pública de México A.C., hoy designada, quien se adhiere en compresión y solidaridad respecto de bajar la contraprestación, que dé lugar en un 25% de descuento, en apoyo a la austeridad republicana, del cual se anexa copia para mayor referencia, con el que da respuesta al oficio núm. FP/100/259-01/2020, de fecha 21 de abril de 2020, signado por la Dra. Irma Eréndira Sandoval Ballesteros, Secretaria de la Función Pública.

Asimismo, en caso de cancelación o diferimiento del procedimiento de contratación que nos ocupa, como contraprestación el TS percibirá un pago mínimo equivalente a 190 veces el salario mínimo general vigente en la Ciudad de México, si no se hubiere firmado el contrato de prestación de servicios respectivo, y en caso de que se encuentre suscrito dicho contrato, la cantidad equivalente a 743 veces el salario mínimo general vigente en la Ciudad de México, ambos supuestos son sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, lo anterior, tal como se menciona en el oficio No. UNCP/309/BMCAP/0721/2014, y su actualización a la Unidad de Medida y Actualización (UMA), así como apegarse para efectos del pago correspondiente al escrito mencionado en el párrafo anterior con el cual el TS designado ratifica su respuesta de bajar su contraprestación en un 25% del tabulador de referencia.

A efecto de que el TS pueda cumplir con sus funciones en los términos que establecen los artículos 26 Ter, fracción IV, de la LAASSP, y 67, de su Reglamento, esa Entidad, deberá proporcionarle a la suscripción de su contrato, el análisis de la información obtenida durante la investigación de mercado que sustente las condiciones y requisitos establecidos para la contratación, así como de la convocatoria.

Por otra parte, la contratación del TS podrá sustentarse con independencia del monto estimado, en el supuesto de derechos exclusivos previsto en el artículo 41, fracción I, de la LAASSP, en relación con el artículo 72, fracción II, de su Reglamento, debiendo esa Entidad, cumplir con las demás formalidades establecidas en la LAASSP, entre las que se encuentra el obtener el dictamen favorable del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios correspondiente, tal y como lo prevé el artículo 22, fracción II, de la Ley en cita, o bien, en el caso de que el monto estimado de la contratación no exceda los montos máximos a que alude el artículo 42, de la LAASSP, podrá efectuarse una adjudicación directa al amparo del párrafo primero o párrafo segundo de dicho precepto legal, según se trate de un importe de adjudicación directa o de invitación a cuando menos tres personas, obteniendo para este último caso la autorización del Oficial Mayor o equivalente de esa Entidad.

Asimismo, se solicita que esa Entidad comunique a esta Dirección, el estado que guarda el procedimiento de contratación, como puede ser el diferimiento o cancelación del mismo u otro tipo de situación que se presente y que derive en la suspensión del procedimiento, así como cuando el mismo dé inicio, a efecto de realizar un puntual registro de ocupación del TS para futuras designaciones.

Subsecretaría de Fiscalización y Combate a la Corrupción
Unidad de Auditoría a Contrataciones Públicas
Dirección de Políticas de Fiscalización de
Contrataciones Públicas
No. de Oficio: UACP/DPFCP/072/2021

Expediente del Caso: CTSE-06-01-JUNIO-2021

Debe tenerse presente que la participación del TS se sujetará a las disposiciones contenidas en la LAASSP, su Reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables; asimismo, que al término de su participación el TS deberá emitir un testimonio en un plazo no mayor a siete días naturales, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 68, cuarto párrafo, del Reglamento de la LAASSP, el cual deberá ser cargado por el área contratante al sistema electrónico CompraNet, por ser un anexo derivado del procedimiento de contratación y tendrá que publicarse dentro de los diez días naturales siguientes en la página de Internet de esa Entidad, remitiendo un ejemplar a esta Secretaría de la Función Pública, en términos de lo dispuesto por los artículos 26 Ter, fracción IV, inciso c), de la LAASSP.

Se hace de su conocimiento que, si el procedimiento de contratación no inicia en el plazo de tres meses contados a partir del día hábil siguiente al de la recepción de este oficio, la presente designación del TS quedará sin efectos.

Finalmente, le solicito que al concluir la participación del TS, no omita, enviar por escrito a esta Dirección la cantidad de horas efectivamente pagadas, así como el monto por hora que se pagó a éste, con el objeto de llevar el registro correspondiente de los honorarios de los Testigos Sociales, así como verificar si le fue reducida de dicha contraprestación el 25% de descuento en apoyo a la austeridad republicana.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE
El Director

Lic. Salvador Castillo Romo

c.c.p. Lic. Roberto Salcedo Aquino.- Subsecretario de Fiscalización y Combate a la Corrupción, SFP. Para su conocimiento.
C.P. Eduardo Gurza Curiel.- Titular de la Unidad de Auditoria a Contrataciones Públicas, SFP. Para su conocimiento.
Lic. Salim Arturo Orci Magaña.- Titular del Órgano Interno de Control en el IMSS , SFP. Para su conocimiento.

SCR/RDMC/AVB

SIN TEXTO

IMSS	**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL** **DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN** **UNIDAD DE ADQUISICIONES** **COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS** **COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**	**Contrato Número** **S1M0191**

ANEXOS

DIVISÍON DE CONTRATOS

ANEXO 3

"DOCUMENTO DE DESIGNACIÓN DE ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE **02** HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

SIN TEXTO

Oficio N° 09 53 84 61 1CFC/**6271**/2021

Ciudad de México, a 5 de julio de 2021

Mtra. Araceli Sanchez Vega
Titular de la División de Bienes Terapéuticos
Presente

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

De conformidad con las funciones previstas en el numeral 7.1.3.2.1 del Manual de Organización de la Dirección de Administración, y en lo previsto en el numeral 4.24.6 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto, me permito informarle que he tenido a bien designarla como administradora del contrato para la **contratación del Testigo Social PMOAC008, Academia de Contratación Pública de México, A.C.**, mismo que atestiguará el procedimiento de la Licitación Pública Internacional Electrónica Bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio para la "**Adquisición de Bienes Terapéuticos de los grupos 060 Material de Curación, 070 Material Radiológico y 080 Material de Laboratorio, para cubrir las necesidades del ejercicio fiscal 2021**".

Lo anterior sin perjuicio de las obligaciones conferidas en términos de lo previsto en el numeral 5.3.15 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente
El Coordinador Técnico

Mtro. Fernando Lorenzana Rojas

05 JUL 2021
DIVISIÓN DE BIENES TERAPÉUTICOS

Con copia:

Mtro. Borsalino González Andrade.- Titular de la Unidad de Adquisiciones. (*)
Mtro. Aunard Agustín de la Rocha Waite.- Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios. (*)
Ana Daniela Garrido Martínez.- Titular de la Subjefatura de División de Materiales de Curación. (*)

(*) Copia entregada a través del Sistema Institucional de Control de Gestión de Correspondencia SICGC.

SIN TEXTO